

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 201

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
RADICACIÓN	76001-33-33-002-2018-00121-00
DEMANDANTE	ALEXANDRA PALACIOS BOLÍVAR Y OTROS Apoderada: Katherine Toro Mejía katherinetorom@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	CORRECCIÓN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto es el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El **expediente digital** se encuentra nuestra sede electrónica **SAMAI**, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA**

2. IMPULSO.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, mediante el cual se crea un Juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito Judicial de Cali para continuar conociendo de los procesos originados en las reclamaciones salariales y prestacionales promovidas por los servidores judiciales y otros servidores públicos con régimen similar, este Despacho proferirá la presente providencia.

3. ANTECEDENTES.

3.1. Sentencia objeto de revisión

Mediante sentencia No. 72 del 09 de abril de 2024, esta instancia judicial resolvió dentro del proceso de la referencia, con base en la excepción de inconstitucionalidad, declarar la nulidad de los actos administrativos enjuiciados a fin de considerar que la Bonificación Judicial sí constituye factor salarial para la base de liquidación de todas las prestaciones sociales y para la cotización de aportes al Sistema General de Pensiones y Sistema General de Seguridad Social en Salud, a que tiene derecho la parte demandante.

3.2. Solicitud de corrección

Dentro del término de ejecutoria de la sentencia, la parte demandante, a través de apoderada judicial, radicó escrito solicitando la corrección de la misma, señalando que en los numerales 5 y 6 de la parte resolutive de dicha sentencia, se digitó el nombre del demandante Fernando Alberto Bastidas ARCILA, siendo el nombre correcto Fernando Alberto Bastidas ARDILA, con cédula de ciudadanía 16.664.738.

4. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, este despacho procederá a resolver la anterior solicitud de corrección de la sentencia No. 72 del 09 de abril de 2024 y una vez ejecutoriada la presente providencia, se resolverá respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada contra dicha providencia.

4.1. De la adición, corrección y aclaración de providencias.

Respecto de los temas que no fueron regulados específicamente por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la misma norma señaló:

“Artículo 306. Aspectos no regulados

En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que los artículos 285 a 287 del Código General del Proceso establecen las figuras de la aclaración, corrección y adición de la sentencia, así:

“ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración.”

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS. *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante Auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

“ARTÍCULO 287. ADICIÓN. *Cuando la sentencia omita resolver sobre cualquiera de los extremos de la litis o sobre cualquier otro punto que de conformidad con la ley debía ser objeto de pronunciamiento, deberá adicionarse por medio de sentencia complementaria, dentro de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte presentada en la misma oportunidad.*

El juez de segunda instancia deberá complementar la sentencia del inferior siempre que la parte perjudicada con la omisión haya apelado; pero si dejó de resolver la demanda de reconvención o la de un proceso acumulado, le devolverá el expediente para que dicte sentencia complementaria.

Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término.

Dentro del término de ejecutoria de la providencia que resuelva sobre la complementación podrá recurrirse también la providencia principal”.

Así, la aclaración y la corrección tienen su razón de ser en cuanto buscan solucionar las posibles incongruencias que se hayan presentado en el texto de las providencias judiciales. La aclaración se traduce, concretamente, en la potestad de dar claridad sobre ciertos aspectos que se encuentran contenidos en la parte motiva de los autos o sentencias, y que, de una u otra forma, se ven reflejadas en la resolutive de manera directa o indirecta; por su parte, la corrección busca subsanar cualquier tipo de yerro aritmético o gramatical, bien por acción, ora por omisión, que influyan en la providencia.

La adición a su turno, tiene como objeto y produce por efecto que el fallador, de oficio o a petición de parte se pronuncie respecto de algunos de los extremos de la litis o decida cualquier punto que debía ser objeto de pronunciamiento expreso. Con este instrumento se

faculta al operador judicial para que, ante la verificación de la ausencia de una manifestación en relación con un determinado tópico de la controversia, realice un pronunciamiento a través de una sentencia complementaria, en la que se resuelvan los supuestos que no fueron objeto de análisis y de decisión.

Cabe advertir que por medio de estos mecanismos no le es dado a las partes o al juez abrir nuevamente el debate probatorio o jurídico propio de la providencia que se corrige, aclara o adiciona.

4.2. Caso concreto.

La solicitud de corrección de la sentencia No. 72 del 09 de abril de 2024, presentado por la parte demandante, está sustentada en que existe un error de escritura en los numerales quinto y sexto de la providencia, en la redacción del segundo apellido del señor FERNANDO ALBERTO, pues señaló Bastidas ARCILA, cuando lo correcto es Bastidas ARDILA.

Para resolver, se tiene que la sentencia de primera instancia, en sus numerales quinto y sexto, decidió:

“QUINTO: A título de restablecimiento del derecho se ordenará a la entidad demandada, reliquidar y pagar en favor de:

No.	DEMANDANTE	CÉDULA
1	ALEXANDRA PALACIOS BOLÍVAR	1.107.069.536
2	JOHANNA ANDREA MOSQUERA LÓPEZ	31.710.722
3	PILAR ANDREA PÉREZ PERDOMO	67.039.007
4	GERMÁN TULIO MARTÍNEZ RIVERA	16.724.501
5	JUAN CARLOS OSPINA MEDINA	94.431.246
6	JULIO CESAR URIBE HURTADO	16.766.152
7	DORIS ADRIANA GUERRERO PÉREZ	48.600.194
8	GERMÁN ALONSO QUINTERO TAMAYO	94.273.087
9	LUIS ÁNGEL PAZ	16.693.106
10	LUIS HERNANDO ORTIZ BEJARANO	16.722.523
11	FERNANDO ALBERTO BASTIDAS ARCILA	16.664.738
12	DEYANIRA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	31.876.651
13	CONSUELO MONTES LEDESMA	31.838.813
14	HENRY POLINDARA MENESES	16.739.618
15	LUZ DARY JIMÉNEZ BARONA	60.348.927
16	JÉAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ	94.493.023
17	DIANA PATRICIA DÍAZ ERAZO	34.543.458
18	LINDA XIOMARA BARÓN ROJAS	38.602.471
19	RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO	6.220.010
20	DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE	1.130.611.328
21	ERIKA ALVARADO RAMÍREZ	53.075.335
22	VÍCTOR MARIO PRADO RAMÍREZ	94.453.365
23	NINA JOHANNA GALLARDO VÉLEZ	66.983.557

Todas sus prestaciones sociales, como primas, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, bonificaciones, a partir de la fecha en que sean exigibles, atendiendo los periodos estrictamente laborados, así como también las prestaciones que se causen en adelante, incluyendo en su base de liquidación el valor correspondiente de la bonificación judicial, creada mediante el Decreto 383 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, como factor salarial.

SEXTO: DECLARAR la prescripción trienal de los emolumentos causados con anterioridad a la fecha relacionada en la columna denominada **“Prescripción”** de la siguiente tabla, para cada uno de los siguientes demandantes:

Demandantes	Prescripción
ALEXANDRA PALACIOS BOLÍVAR	03/08/2014
JOHANNA ANDREA MOSQUERA LÓPEZ	08/08/2014
PILAR ANDREA PÉREZ PERDOMO	08/08/2014
GERMÁN TULIO MARTÍNEZ RIVERA	08/08/2014
JUAN CARLOS OSPINA MEDINA	03/08/2014
DORIS ADRIANA GUERRERO PÉREZ	21/06/2014
GERMÁN ALONSO QUINTERO TAMAYO	03/08/2014

LUIS ÁNGEL PAZ	12/07/2014
LUIS HERNANDO ORTIZ BEJARANO	11/08/2014
FERNANDO ALBERTO BASTIDAS ARCILA	08/08/2014
DEYANIRA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	08/08/2014
CONSUELO MONTES LEDESMA	10/07/2014
HENRY POLINDARA MENESES	14/07/2014
LUZ DARY JIMÉNEZ BARONA	26/07/2014
JEAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ	03/08/2014
DIANA PATRICIA DÍAZ ERAZO	26/07/2014
LINDA XIOMARA BARÓN ROJAS	03/08/2014
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO	03/08/2014
DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE	14/07/2014
ERIKA ALVARADO RAMÍREZ	08/08/2014
VÍCTOR MARIO PRADO RAMÍREZ	08/08/2014
NINA JOHANNA GALLARDO VÉLEZ	11/08/2014

Ahora bien, de las pruebas obrantes en el plenario, especialmente de la copia de la cédula de ciudadanía, se logró verificar que el apellido correcto del señor FERNANDO ALBERTO es BASTIDAS **ARDILA**, y no BASTIDAS **ARCILA**, cómo se consignó en la sentencia de primera instancia.

En consecuencia, procede la corrección de los numerales quinto y sexto de la parte resolutive de la sentencia de marras en aplicación a lo dispuesto en el artículo 286 de CGP, en el sentido de corregir el apellido del demandante referenciado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado 404 Administrativo Transitorio de Cali**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR los numerales QUINTO y SEXTO de la sentencia de primera instancia No. 72 del 09 de abril de 2024, los cuales quedarán así:

“QUINTO: A título de restablecimiento del derecho se ordenará a la entidad demandada, relíquidar y pagar en favor de:

No.	DEMANDANTE	CÉDULA
1	ALEXANDRA PALACIOS BOLÍVAR	1.107.069.536
2	JOHANNA ANDREA MOSQUERA LÓPEZ	31.710.722
3	PILAR ANDREA PÉREZ PERDOMO	67.039.007
4	GERMÁN TULIO MARTÍNEZ RIVERA	16.724.501
5	JUAN CARLOS OSPINA MEDINA	94.431.246
6	JULIO CESAR URIBE HURTADO	16.766.152
7	DORIS ADRIANA GUERRERO PÉREZ	48.600.194
8	GERMÁN ALONSO QUINTERO TAMAYO	94.273.087
9	LUIS ÁNGEL PAZ	16.693.106
10	LUIS HERNANDO ORTIZ BEJARANO	16.722.523
11	FERNANDO ALBERTO BASTIDAS ARDILA	16.664.738
12	DEYANIRA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	31.876.651
13	CONSUELO MONTES LEDESMA	31.838.813
14	HENRY POLINDARA MENESES	16.739.618
15	LUZ DARY JIMÉNEZ BARONA	60.348.927
16	JEAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ	94.493.023
17	DIANA PATRICIA DÍAZ ERAZO	34.543.458
18	LINDA XIOMARA BARÓN ROJAS	38.602.471
19	RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO	6.220.010
20	DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE	1.130.611.328
21	ERIKA ALVARADO RAMÍREZ	53.075.335
22	VÍCTOR MARIO PRADO RAMÍREZ	94.453.365
23	NINA JOHANNA GALLARDO VÉLEZ	66.983.557

Todas sus prestaciones sociales, como primas, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, bonificaciones, a partir de la fecha en que sean exigibles, atendiendo los periodos estrictamente laborados, así como también las prestaciones que se causen en adelante, incluyendo en su base de liquidación el valor correspondiente de la bonificación judicial, creada mediante

el Decreto 383 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, como factor salarial.

SEXTO: DECLARAR la prescripción trienal de los emolumentos causados con anterioridad a la fecha relacionada en la columna denominada “Prescripción” de la siguiente tabla, para cada uno de los siguientes demandantes:

Demandantes	Prescripción
ALEXANDRA PALACIOS BOLÍVAR	03/08/2014
JOHANNA ANDREA MOSQUERA LÓPEZ	08/08/2014
PILAR ANDREA PÉREZ PERDOMO	08/08/2014
GERMÁN TULIO MARTÍNEZ RIVERA	08/08/2014
JUAN CARLOS OSPINA MEDINA	03/08/2014
DORIS ADRIANA GUERRERO PÉREZ	21/06/2014
GERMÁN ALONSO QUINTERO TAMAYO	03/08/2014
LUIS ÁNGEL PAZ	12/07/2014
LUIS HERNANDO ORTIZ BEJARANO	11/08/2014
FERNANDO ALBERTO BASTIDAS ARDILA	08/08/2014
DEYANIRA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	08/08/2014
CONSUELO MONTES LEDESMA	10/07/2014
HENRY POLINDARA MENESES	14/07/2014
LUZ DARY JIMÉNEZ BARONA	26/07/2014
JEAN PAUL MURILLO GONZÁLEZ	03/08/2014
DIANA PATRICIA DÍAZ ERAZO	26/07/2014
LINDA XIOMARA BARÓN ROJAS	03/08/2014
RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO	03/08/2014
DIANA CAROLINA AGUDELO ZARATE	14/07/2014
ERIKA ALVARADO RAMÍREZ	08/08/2014
VÍCTOR MARIO PRADO RAMÍREZ	08/08/2014
NINA JOHANNA GALLARDO VÉLEZ	11/08/2014

SEGUNDO: En lo demás, se advierte que permanece INCÓLUME la sentencia No. 72 del 09 de abril de 2024 proferida por este Juzgado dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00a8e79851ec08c5104528fed0918b24f25bcb93a9d0819f54bf06413d779327

Documento generado en 03/05/2024 02:39:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 260

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	19001-33-33-010-2020-00112-00
DEMANDANTE	NUBIA STELLA CAICEDO DIAZ pedroemilioms@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
ASUNTO	AUTO REQUIERE PREVIO A ADMITIR

1. PUBLICIDAD.

El canal oficial de comunicación e información para recibir memoriales únicamente para este asunto ventanilla virtual <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> y el correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El expediente digital se encuentra nuestra sede electrónica **SAMAI**, donde podrá consultar las actuaciones en el botón “CONSULTA DE PROCESOS” en el siguiente link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Las partes informarán el canal digital elegido para surtir las actuaciones y notificaciones del presente proceso. **En su defecto se tomarán como tales los correos electrónicos que obran en el proceso y en el SIRNA**

2. IMPULSO.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, mediante el cual se crea un Juzgado Administrativo Transitorio en el Circuito Judicial de Cali para resolver de manera exclusiva los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar, se procede a requerir a las partes, previo a decidir sobre la admisión de la demanda en referencia

3. ANTECEDENTES

Revisado el proceso que, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentó la señora Nubia Stella Caicedo Diaz, por conducto de apoderado judicial, se hace necesario a efectos de determinar el factor competencia de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 156 del C.P.A.C.A y, a los lineamientos sobre el particular delimitados por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, requerir a la NACIÓN- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación envíe la siguiente información:

- Certificación del lugar y/o último lugar geográfico especificando la ciudad o municipio donde presta o prestó sus servicios la señora Nubia Stella Caicedo Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 34.534.868

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 404 Administrativo Transitorio de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la NACIÓN- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación que para ello se libre, envíe la siguiente información:

- Certificación del lugar y/o último lugar geográfico especificando la ciudad o municipio donde presta o prestó sus servicios la señora Nubia Stella Caicedo Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 34.534.868

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fac35b12e7e6cbebc428f5dff99161859aaf371a02f13886a603bbe9b810e9**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 261

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-004-2021-00097-00
DEMANDANTE	CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS Apoderado: Paulo Andrés Zarama Benavides zaramayenriquezabogados@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.365.380.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.365.380

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1833f55dac1516349ec326b1b4003511b0e5610465f50ba26d9045ff3d363f9b**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 263

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-016-2021-00118-00
DEMANDANTE	KAREN VANESSA MARTÍNEZ RAMÍREZ Apoderada: Angélica Rada Prado radaygiraldoabogados@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de KAREN VANESSA MARTÍNEZ RAMÍREZ i identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 38.640.860.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de KAREN VANESSA MARTÍNEZ RAMÍREZ i identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 38.640.860.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a96b04fe5ff30db9fbd574eb295581586b243e7cb64ba9a0981c5a2e25b8e98**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 263

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-014-2021-00250-00
DEMANDANTE	LUZ DARY CARVAJAL GUZMÁN dmauroreyes@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

- 1. Certificado laboral actualizado** de LUZ DARY CARVAJAL GUZMÁN identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 66.807.067

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1. Certificado laboral actualizado** de LUZ DARY CARVAJAL GUZMÁN identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 66.807.067

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c1c31ec445e42fa78dad43602e88416188c24196b98316aa14527b1cecf6f**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 264

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-016-2020-00083-00
DEMANDANTE	FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ Apoderado: Luis Alfonso Lamos de la Cruz luisalfonsolamos18@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

- 1. Certificado laboral actualizado** de Fulvia Esther Gómez López identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 34.540.597.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1. Certificado laboral actualizado** de Fulvia Esther Gómez López identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 34.540.597.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e8e90a456dca7a80ea8317ed0588b8bbb86e135345d68eacb6bdf6fbd6fc97**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 265

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-019-2021-00046-00
DEMANDANTE	BLANCA NIDIA COLORADO RAMÍREZ Apoderado: Diego Fernando Osorio Colorado diferosco_usc@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

Certificado laboral actualizado de BLANCA NIDIA COLORADO RAMÍREZ identificada con el número de Cédula de Ciudadanía No. 29.812.964.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1. Certificado laboral actualizado** de BLANCA NIDIA COLORADO RAMÍREZ identificada con el número de Cédula de Ciudadanía No. 29.812.964.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17baf85978647028596cc67a25498589685b1a1fe35d1b674ae0a0a542f4f8b**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 266

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-003-2022-00131-00
DEMANDANTE	PAOLA ANDREA ARIAS TORO Apoderado: Guillermo Marín Ospina marin.abogadosasociados@gmail.com japiehurta@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de PAOLA ANDREA ARIAS TORO identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 31.323.238.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de PAOLA ANDREA ARIAS TORO identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 31.323.238.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140057f940db6939c5a2244fabdceb832319264a16db5239147acf2ea6f73b72**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 267

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-018-2022-00133-00
DEMANDANTE	JOSÉ ILARIO NÚÑEZ BERMEO Apoderado: Arley Fernández Torres fernandeztorresabogadosespecialistas@outlook.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

- 1. Certificado laboral actualizado** de JOSÉ ILARIO NÚÑEZ BERMEO identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 83.226.251.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1. Certificado laboral actualizado** de JOSÉ ILARIO NÚÑEZ BERMEO identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 83.226.251

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13538757e12261de12f22326e178e36197d4e969a5fcd85ea59651ee3592467**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 268

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-016-2022-00134-00
DEMANDANTE	NÉSTOR IVÁN GARCÉS TROCHEZ Apoderado: Alexander Quintero Penagos Aqp323@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de Néstor Iván Garcés Trochez identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 10.505.408.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de Néstor Iván Garcés Trochez identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 10.505.408.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **521e67310f3d95b18e691d42f14ab33f46ea59ae7f3cd6b8e1ce62ae5b63b466**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 269

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-015-2022-00189-00
DEMANDANTE	YAMID FARID ESPINOSA OLAYA Apoderado: Héctor Frannsiny Ramos Arteaga h_ramos76@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de Yamid Farid Espinosa Olaya identificado con el número de cédula de ciudadanía 94.452.937

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

2. **Certificado laboral actualizado** de Yamid Farid Espinosa Olaya identificado con el número de cédula de ciudadanía 94.452.937

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ee7a2ab12fbc1e3b063304392da01deb07d353c99823385cad9ee175e7d11**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 270

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76111-33-33-002-2022-00274-00
DEMANDANTE	CARMENZA ROBLES RIVERA Apoderado: Legal Group Especialistas en Derecho S.A.S Representante legal: Jonathan Velásquez Sepúlveda notificaciones@legalgrou.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

- 1. Certificado laboral actualizado** de CARMENZA ROBLES RIVERA identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 29.286.956.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1. Certificado laboral actualizado** de CARMENZA ROBLES RIVERA identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 29.286.956.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15460680d65d64ba4c1dbef56e65d33c02a2a062ad68015d87db20ceddd9b43c**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 271

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-020-2022-00287-00
DEMANDANTE	NATALIA MUÑOZ TOBAR Aqp323@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

- 1. Certificado laboral actualizado** de NATALIA MUÑOZ TOBAR identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 1.107.068.112

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1. Certificado laboral actualizado** de NATALIA MUÑOZ TOBAR identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 1.107.068.112

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ea27cdf68142d2b91eb3e7a01cefb9bf2f7e82dc093c354723b336415bfc1**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 272

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-020-2017-00210-00
DEMANDANTE	ANA MILENA VINASCO MURIEL demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL- DEAJ dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de ANA MILENA VINASCO MURIEL identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 29.613.453

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de ANA MILENA VINASCO MURIEL identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 29.613.453

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae1e0a75f7a3a2d01719e389be9af7faeda8d99579c291f58378cdbac9480d3**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 273

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-017-2018-00264-00
DEMANDANTE	LEIDY JOHANNA URIBE MOLINA Apoderado: Lexius Consultores de Colombia S.A.S juridico@lexius.com.co gerencia@lexius.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de LEIDY JOHANNA URIBE MOLINA identificada con el número de Cédula de Ciudadanía No. 67.039.117.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1- **Certificado laboral actualizado** de LEIDY JOHANNA URIBE MOLINA identificada con el número de Cédula de Ciudadanía No. 67.039.117.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ff92c4ca3fb6483c9865a97ae147fc8642cbd6f4474f47421ac71adad49154**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 274

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-013-2019-00116-00
DEMANDANTE	ARMANDO SOLANO GUEVARA Y OTROS Apoderada: Katherine Toro Mejía katherinetorom@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes señalados a continuación

Demandante	Cédula
ARMANDO SOLANO GUEVARA,	10.532.025
LUIS FERNANDO BEJARANO POSADA,	16.858.019
RAMON LIBARDO BURBANO CRISTANCHO,	16.669.205
DIOCELINA VILLAMIL PINEDA	31.526.732
ANGÉLICA ADARME RODRÍGUEZ	30.746.546

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes señalados a continuación:

Demandante	Cédula
ARMANDO SOLANO GUEVARA,	10.532.025
LUIS FERNANDO BEJARANO POSADA,	16.858.019
RAMON LIBARDO BURBANO CRISTANCHO,	16.669.205
DIOCELINA VILLAMIL PINEDA	31.526.732
ANGÉLICA ADARME RODRÍGUEZ	30.746.546

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e3330ebbf9a733ef157325180b642828453f4a1bb550b3a5c77478d075d895**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 275

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76109-33-33-002-2020-00074-00
DEMANDANTE	LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR Y OTRO Apoderado: Sady Andrés Orjuela Bernal abolaboral@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes señalados a continuación

Demandante	Cédula
Luis Antonio Balcer Escobar	6.211.247
Walter Mora Sánchez	16.480.374

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN** RAMA JUDICIAL para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes señalados a continuación:

Demandante	Cédula
Luis Antonio Balcer Escobar	6.211.247
Walter Mora Sánchez	16.480.374

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e273f692322388b1f19e4da092bb57e91330dfef115664ca88d2bf6c66ac0633**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 276

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-019-2020-00133-00
DEMANDANTE	JOSE FERNEY RODRÍGUEZ PATIÑO Apoderado: Henry Bryon Ibáñez fevego@yahoo.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de JOSE FERNEY RODRIGUEZ PATIÑO identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.775.232

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de JOSE FERNEY RODRIGUEZ PATIÑO identificado con el número de Cédula de Ciudadanía 16.775.232

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6df53914c341966c2030be9b36e755a55e6bd32fea5a35a9ae66d77295a579fa**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 277

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-016-2020-00166-00
DEMANDANTE	SOR ANGELLY MARTÍNEZ GUTIÉRREZ Apoderado: Henry Bryon Ibáñez henry-bryon@outlook.es
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de SOR ANGELLY MARTÍNEZ GUTIÉRREZ identificada con el número de cédula de ciudadanía 66.996.738.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

2. **Certificado laboral actualizado** de SOR ANGELLY MARTÍNEZ GUTIÉRREZ identificada con el número de cédula de ciudadanía 66.996.738.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744737afbe4e81d510c0a2e00e05047fa2f5a78d1afeca94df6b5989146b5570**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 278

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-019-2021-00003-00
DEMANDANTE	ÁLVARO EDUARDO REVELO CALVACHE Apoderado: Henry Bryon Ibáñez fevego@yahoo.com fernandoyepes@yepesgomezabogados.com
DEMANDADO	NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de Álvaro Eduardo Revelo Calvache identificado con el número de Cédula de ciudadanía 12.995.920

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de Álvaro Eduardo Revelo Calvache identificado con el número de Cédula de ciudadanía 12.995.920

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la PARTE DEMANDANTE para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e04e51d68b89b2e44206d5e5cebece5440dc8d6ead6d531edc4d8b1dcaa33ba**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 279

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-016-2021-00008-00
DEMANDANTE	CLAUDIA ANGÉLICA CIFUENTES MENESES Apoderado: Cesar Julio Arbeláez Soto equipojuridicoshalom@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de Claudia Angélica Cifuentes Meneses identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 1.144.031.920.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

2. **Certificado laboral actualizado** de Claudia Angélica Cifuentes Meneses identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 1.144.031.920.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb577aa07612c6f0cfabca71332cf5f72a8f10d76534235376c081ee18cb98c0**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 280

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76111-33-33-002-2021-00180-00
DEMANDANTE	JOSÉ EVERS RAMÍREZ ORTEGA Carlosdavidalonsom@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

- 1. Certificado laboral actualizado** de JOSÉ EVERS RAMÍREZ ORTEGA identificado con el número de cédula de ciudadanía 94.367.314

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1. Certificado laboral actualizado** de JOSÉ EVERS RAMÍREZ ORTEGA identificado con el número de cédula de ciudadanía 94.367.314

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbb87a545923a16612b8277ed8f4eddd5eaaef41a568c195ec04ed18120646ce**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 281

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-020-2022-00069-00
DEMANDANTE	ALEJANDRA CARDONA GONZALEZ Apoderado: Jonathan Velásquez Sepúlveda notificaciones@legallgroup.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de ALEJANDRA CARDONA GONZALEZ identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 1.114.837.999
En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de ALEJANDRA CARDONA GONZALEZ identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 1.114.837.999

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810cc9e3ddffac5d3868b5504b79d32d468037e2e400e8049dcbe0835a4f7037**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 282

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-019-2022-00072-00
DEMANDANTE	ANA RITA GÓMEZ CORRALES Y OTROS Apoderado: Julio Cesar Sánchez Lozano demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes señalados a continuación

Demandante	Cédula
Ana Rita Gómez Corrales	31.167.511
Ana Milena Diaz González	34.330.534
Carlos Alberto Calvache Maigual	94.301.455

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN** RAMA JUDICIAL para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes señalados a continuación

Demandante	Cédula
Ana Rita Gómez Corrales	31.167.511
Ana Milena Diaz González	34.330.534
Carlos Alberto Calvache Maigual	94.301.455

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial

➤ Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

María Inés Narvaéz Guerrero

Juez

Juzgado Administrativo

Transitorio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e7102fcda4995891f9e546d92f2a20ff9da9d037bd342b23fa724ce0b6f684**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 283

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-002-2022-00096-00
DEMANDANTE	ENGY BUITRAGO GARCÍA Y OTRO Apoderado: Julio Cesar Sánchez demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes señalados a continuación

Demandante	Cedula
Engy Buitrago García	1.113.304.790
Jonier Stee Rojas Loaiza	1.115.070.202

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de los demandantes señalados a continuación:

Demandante	Cedula
Engy Buitrago García	1.113.304.790
Jonier Stee Rojas Loaiza	1.115.070.202

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial

➤ Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ead5ac182abc5c79d7216f1a59aef32731a94dcb3638e14365e6ce8d5f1d30d**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 284

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-018-2022-00143-00
DEMANDANTE	ALICIA MELO VALENCIA Apoderado: Julio Cesar Sánchez Lozano demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de Alicia Melo Valencia identificada con el número de cédula de ciudadanía 31.163.282

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de Alicia Melo Valencia identificada con el número de cédula de ciudadanía 31.163.282

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bdb03920f51bc62338214725e4a9b27b2058850592bfa2afeb83b336c40d3fb**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 285

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-003-2022-00163-00
DEMANDANTE	BERTILDA NEIRA MORALES Y OTRO Apoderado: Julio Cesar Sánchez Lozano demandas@sanchezabogados.com.co
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. Certificado laboral actualizado de

Demandante	Cédula
Bertilda Neira Morales	39.691.381
Julio Cesar Arce Cruz	79.347.822

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. Certificado laboral actualizado de

Demandante	Cédula
Bertilda Neira Morales	39.691.381
Julio Cesar Arce Cruz	79.347.822

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio** y **terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3cb1a42226195ae9387398849513225888974d8c40666012579c030cf12c222**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 286

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76001-33-33-003-2022-00179-00
DEMANDANTE	YIRA ANDREA PEREA Apoderado: Harold Antonio Hernández Molina drharold.h@gmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

1. **Certificado laboral actualizado** de YIRA ANDREA PEREA identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 29.105.662.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN RAMA JUDICIAL** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

1. **Certificado laboral actualizado** de YIRA ANDREA PEREA identificada con el número de Cédula de Ciudadanía 29.105.662

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado: j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte

demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01b715318cab986eb0514bec2c6e1ab30a044a2216ab4169029ff04969779502**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 404 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 288

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
PROCESO No.	76111-33-33-002-2022-00481-00
DEMANDANTE	BLADIMIR GIRALDO GÓMEZ Apoderado: Carlos Fernando Sánchez Taborda cafesanta@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
ASUNTO	Prueba de Oficio - Auto para Mejor Proveer

Encontrándose el expediente al Despacho para dictar sentencia, se observa necesario que la entidad demandada allegue los siguientes documentos:

- 1. Certificado laboral actualizado** de BLADIMIR GIRALDO GÓMEZ identificado con el número de cédula de ciudadanía 94.279.841.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

En el mismo sentido, se exhortará a la parte actora, para que, en el mismo término, allegue al proceso, en caso de contar con la documentación solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 404 Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **NACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, se sirva allegar

- 1. Certificado laboral actualizado** de BLADIMIR GIRALDO GÓMEZ identificado con el número de cédula de ciudadanía 94.279.841.

En donde conste:

- Cargos desempeñados con la correspondiente fecha de **inicio y terminación**.
- Cargo actual
- Régimen salarial
- Acumulado de salarios

SEGUNDO: EXHORTAR a la **PARTE DEMANDANTE** para que allegue al proceso en el término de tres (3) siguientes a la notificación de la presente providencia, la documentación, antes solicitada, en caso de tenerla en su poder.

TERCERO: La información solicitada deberá ser remitida en el término concedido y enviarse al correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co y solamente para el presente asunto, remitir copia también al correo del Juzgado:

j401admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, debe ser enviada al email de la parte demandante.

CUARTO: Una vez allegada la prueba, se procederá a proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
María Inés Narvaéz Guerrero
Juez
Juzgado Administrativo
Transitorio
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55b161de2688b8ad1c11066d4e8b98d4909a38a20123a83745ff842c21591672**

Documento generado en 03/05/2024 02:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>